REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.° 3214
De 16 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 del Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, modificado en el Decreto de Gabinete N.°20 de 20 de agosto de 2013, establece que la persona natural o jurídica autorizada para el transporte de combustibles fósiles, sus derivados y/o biocombustibles en camiones cisternas y/o en todo tipo de vehículo que transporte volúmenes de combustibles mayores o iguales a 208 litros (55 galones), deberá realizar las actividades de transporte, tomando las previsiones necesarias para evitar daños a la integridad física de las personas y sus bienes, atendiendo en forma adecuada cualquier contingencia que se presente. También deberán responder solidariamente con el conductor del camión respecto al cumplimiento de la cantidad y calidad de los productos transportados. Deberá inscribirse en el Registro de Transportista de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles que se establecerá y para lo cual la Secretaría Nacional de Energía emitirá las guías, procedimientos e instructivos al respecto;

Que la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en (Mercantil) Folio N.°371378 (S) del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante legal el señor Ricardo Fernández Flores, el Registro de Transportista de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles;

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución N.°1958 de 10 de febrero de 2014, modificada por la Resolución N.°2342 de 5 de enero de 2015, para proceder con el Registro de Transportista de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en (Mercantil) Folio N.°371378 Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Transportista de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY, S.A.,** que el presente Registro lo autoriza a transportar combustibles fósiles, sus derivados y/o biocombustibles, con los equipos que se detallan a continuación:

Descripción de los equipos de transporte de combustibles fósiles, sus derivados y/o biocombustibles					
N.°	**Tipo de Equipo (camiones cisternas y/u otros vehículos)**	**Marca**	**Modelo**	**Número de Motor**	**Número de Placa**
1	REMOLQUE	VALUE HAULER	GAVHW58SA	-----	864636
2	PICKUP	TOYOTA	HILUX	2KD5200428	688549
3	CAMIÓN CISTERNA	INTERNATIONAL	1754	1HTLCHYN7GHA33632	419439

4	MULA	INTERNATIONAL	TRUCK	2HSFBASR9SC[illegible]3201	684242
5	MULA	INTERNATIONAL	853	11345407	681527
6	MULA	FREIGHTLINER	TK	3ZJ27100	682086
7	REMOLQUE	FRUEHAUFF	CISTERNA	N/T	361682
8	REMOLQUE	N/E	REMOLQUE	-----	947551
9	TANQUE	TRLMO	CISTERNA	N/T	362555
10	REMOLQUE	FREIGH LINE	REMOLQUE	18668	657697
11	REMOLQUE	FRUEHAUFF	N/E	119712	365112
12	REMOLQUE	FAB/NAL	CISTERNA	-----	525459
13	REMOLQUE	N/E	REMOLQUE	-----	312841
14	MULA	FREIGHTLINER	TRUCK	06R0002527	682085

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete N.°5 de 13 de abril de 2005.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, artículos 42, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución N.°1958 de 10 de febrero de 2014, modificada por la Resolución N.°2342 de 5 de enero de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID ELÍAS MUÑOZ S.
Director de Hidrocarburos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
Fiel Copia de su Original: _____
Fecha: 17/1/17

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

H.R.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Transportista de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Transportista bajo el N.° 337 de fecha 17 de enero de 2017.

A los 17 días del mes de enero del año 2017, a las 2:09 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Luis Camarena H

De la Resolución N.° 3214 de 16 de enero de 2017

El Notificado Luis Camarena

N.° de Cédula 3-106-665.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 17 de enero de 2022.

Firmado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
Fiel Copia de su Original:
Fecha: 17/1/17

H.R. M. de E.